



JUNIO 2019

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CREADO POR ORDENANZA N° 32/92, SANCIONADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1992 Y PROMULGADA POR DECRETO N° 157/92, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

LUIS HORACIO AZAR

Secretario de Gobierno y Coordinación:

EMILIANO PAREDES

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1330

05/06/19

Artículo 1º - DECLARASE de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio, a través de una Contribución por Mejoras, la Obra de canalización pluvial para calle El Ceibo (entre calles El Paraíso y El Ombú) de Barrio Villa Muñoz de la localidad de Tanti.

Artículo 2º - ESTABLECESE un valor de pesos dieciséis mil cuatrocientos veintidós (\$ 16.422, 00.-), por cada acceso, a los fines de establecer el costo de las obras enunciadas en el artículo precedente, conforme memoria descriptiva que se adjunta como Anexo 1 de la presente, la que tendrá la siguiente forma de pago:

- A- **Pago de Contado:** Hasta los treinta días de iniciada la obra el contribuyente gozará de un descuento del 15% sobre el monto del total de la misma.
- B- **Pago en cuotas :** Adhesión hasta los treinta días de iniciada la obra:
- Plan de 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación.
 - Plan de 12 cuotas con una tasa de interés del 2,0 % mensual.
 - Plan de 18 cuotas con una tasa de interés del 2,5 % mensual.
 - Plan de 24 cuotas con una tasa de interés del 3,0 % mensual.

Artículo 3º- El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a los frentistas el monto a pagar por la obra a su cargo, como así también el régimen de facilidades al que podrán adherirse, debiendo el contribuyente, suscribir la modalidad elegida dentro de los treinta (30) días de notificados; en caso contrario se procederá como si fuera pago único.

Artículo 4º- CREASE el Registro de Oposición a la obra, dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza. El mismo quedará abierto en la Sede Municipal por el término de diez (10) días, a partir de suscripto el Decreto.

Artículo 5º- Sólo se encontrarán habilitados a formular oposición los directamente obligados a abonar las contribuciones por mejoras mencionadas en el **Artículo 1º**.

Artículo 6º- La formulación de Oposición deberá estar debidamente fundada en circunstancias individuales acreditables, no siendo atendibles las consideraciones de situaciones genéricas.

Artículo 7º- El Departamento Ejecutivo evaluará las oposiciones, considerando como válidas solo aquellas que se ajusten a lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 8º- Si las oposiciones computadas exceden el treinta (30%) por ciento de los directamente obligados a contribuir por la obra, se entenderá por rechazada la viabilidad de ejecución de la misma.

Artículo 9º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

Artículo 1º- Aplíquese el registro de Marcas y Señales para la tenencia de animales equinos, mular, burros, vacunos, ovinos, caprinos y porcinos y/o cualquier especie que perjudique la tranquilidad, seguridad y salud pública en zonas urbana y rural de todo el ejido municipal.

Artículo 2º- Es obligatorio para todo propietario de ganado mayor o menor, la obligación de tener registrado a su nombre, el diseño que empleare para marcar o señalar, conforme a lo dispuesto por Ley 5542 de Marcas y Señales. Queda prohibido marcar o señalar sin tener registrado el diseño que se emplee. El ganado mayor deberá tener libreta sanitaria al día. Aquellos propietarios que por razones particulares no puedan absorber los gastos que demande realizar su registro de Marcas y/o Señales, podrán solicitar al D.E.M mediante nota la financiación del trámite ante el Registro de Marcas y Señales conforme a lineamientos en vigencia, previo Informe socioeconómico, dentro de los 6 meses de promulgada la presente ordenanza.

Artículo 4º- Es obligatorio para todo propietario de hacienda marcar su ganado mayor y señalar su ganado menor. En los ejemplares de pura raza, la marca o señal podrá ser sustituida por tatuajes o reseñas, según especies.

Artículo 5º- La obligación de marcar en el ganado mayor deberá cumplirse durante el primer año de vida del animal, y de señalar en el ganado menor antes de llegar a los seis meses de edad.

Artículo 6º- El incumplimiento de las obligaciones de marcar y/o señalar a los animales, según sus características de ganado mayor o menor, privará al propietario de los animales de sus derechos que esta Ordenanza le acuerde referentes al régimen de propiedad del ganado, sin perjuicio de las multas que se establecieren.

Artículo 7º- El poseedor de ganado mayor o menor orejano y de aquella marca o señal que no fuere suficientemente clara, quedará sometido en su derecho de propiedad al régimen común de las cosas muebles, sin perjuicio de las sanciones que estableciere la autoridad municipal.

Artículo 8º- Para la litud del tránsito de ganado, es obligatorio el uso de guía, expedida en la forma que establezca las disposiciones en vigencia de SENASA.

Artículo 9º- Los animales descriptos como ganado mayor o menor que se encuentren sueltos en la vía pública o sin su tenedor, criador o propietario a cargo del mismo, podrán ser retirados de la misma por la Autoridad de Aplicación, los que serán depositados en los lugares que determine el D.E.M., debiendo labrarse el acta de infracción y secuestro correspondiente, la cual será remitida al Juzgado Administrativo de Faltas dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes.

Artículo 10º- El Municipio en las actuaciones derivadas del secuestro y/o traslado, encierro, custodia o tenencia de los animales, NO se responsabiliza por las lesiones, enfermedades, pérdidas por fuga o muerte que pudieran sufrir los mismos.

Artículo 11º- Los tenedores, criadores y propietarios de animales denominados ganado mayor y/o menor, deberán comunicar de su existencia a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un formulario con los datos pertinentes que deberá suscribir el tenedor, criador o propietario de animales.

Artículo 12º: Aquellos tenedores o propietarios de animales que poseen animales en lugares no aptos tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la misma para presentar al D.E.M. y/o Autoridad de Aplicación un plan de erradicación el cual no podrá ser superior a los tres (3) meses contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

Lugares no aptos: Los que no se ajusten a los requisitos exigidos por Art. 21 ordenanza 346/06.

Artículo 13: Aquel tenedor o propietario de animales descriptos que en el plazo estipulado no presente el plan de erradicación; que su plan no sea aprobado o no cumpla en tiempo y forma con el plan aprobado dentro del plazo máximo establecido en esta Ordenanza será sancionado de la siguiente manera:

- a) Multa
- b) Clausura definitiva del lugar donde se hallen los animales descriptos
- c) Secuestro de animales
- d) Desmantelamiento de las instalaciones respectivas.

En cada caso deberá labrarse el Acta correspondiente, de manera circunstanciada y si resultare necesario, deberá requerirse la orden de allanamiento pertinente, pudiéndose solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 14) Los gastos que originen la intervención municipal en secuestro, **traslado**, tenencia, pensión y guarda de/ los animales, que se encuentren en la vía pública o en zonas prohibidas, como así también el desmantelamiento de instalaciones que la Autoridad de Aplicación realice serán a cargo del titular del animal y/o vivienda, pudiéndose exigir su cobro por vía judicial.

Artículo 15) La Autoridad de Aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su intervención en secuestro y traslado de animales, deberá elaborar y elevar al Juzgado Administrativo de Faltas un informe documentando:

- a) Identificación de raza del animal.
- b) Estado del animal
- c) Identificación de la marca si la tuviere
- d) Registro fotográfico digital para su eventual identificación.

En caso que se conociera que el animal secuestrado ha tenido intervención en acto delictivo, se deberá poner en conocimiento de las autoridades judiciales competentes de manera inmediata.

Artículo 16º- Los animales secuestrados o incautados se mantendrán en el lugar dispuesto por el D.E.M. y dentro de los siete (7) días corridos posteriores al secuestro, el propietario, tenedor o criador podrán acceder al retiro de los mismos, previo pago de multas, gastos de mantenimiento, de control sanitario, poseer libreta sanitaria con el test de Coggins AIE en vigencia y acreditar su propiedad con el Registro de Marcas y Señales.

Al propietario, tenedor o criador que dentro de los siete (7) días careciere de la documentación, se le otorgará un plazo de diez (10) días corridos para regularizarla. Hasta tanto no concluya el trámite y obtenga la documentación pertinente, el animal no le será restituido.

Artículo 17º- El valor de las multas se determina en unidades fijas denominadas UF y cuyo monto será equivalente al valor de un (1) litro de nafta SUPER, según lo dispuesto por el Código Municipal de Faltas.

En la resolución condenatoria, el monto de la multa se determinará en cantidades de UF y se abonará su equivalente en dinero actualizado al momento de hacerse efectivo el pago.

Artículo 18º- El máximo previsto en los artículos anteriores podrá aumentarse cuando medie reincidencia, conforme se detalla seguidamente:

Habrá reincidencia cuando el infractor cometa una nueva infracción prevista en la presente Ordenanza y habiendo acaecido resolución de la anterior, cometa otra dentro del plazo de un (1) año calendario desde la comisión de aquella.

En este caso la sanción de multas se aumentará:

- a) Para la primera oportunidad en un cincuenta por ciento (50%)
- b) Para la segunda oportunidad, en un setenta y cinco por ciento (75%)
- c) Para una tercera oportunidad, en un cien por ciento (100%)

Artículo 19º - El Juzgado Administrativo de Faltas y en el término de tres (3) días corridos posteriores al plazo establecido en el artículo 16º de la presente, y en caso en que no hayan sido retirados por sus propietarios y/o se desconozcan los mismos; deberá establecer mediante resolución, la disponibilidad y/o decomiso administrativo de los animales en favor del Municipio. En tal caso, el Municipio los dejará en el espacio destinado a tal fin, de manera provisoria o definitiva, con la finalidad de procurar su registración o marca, para ser destinado a:

- a) Cumplir una función de bien común
- b) Ser subastado en remate administrativo
- c) Proceder a su venta directa a particulares, facultándose al DEM su negociación, previa autorización del Concejo Deliberante.
- d) Cualquier otro destino que el DEM considere pertinente.

En caso que el DEM decida el remate y/o venta, los gastos y trámites que demande el procedimiento y el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que correspondan, para tenencia de los animales descriptos, serán a cargo del adjudicatario o comprador.

El producido del remate será destinado a Rentas de la Municipalidad de Tanti

Artículo 20º- Los fondos obtenidos del remate de cada animal importan la cancelación de la multa y gastos de manutención que fueran aplicados por el Juzgado Administrativo de Faltas y los gastos de señal y/o marca, custodia y sanidad de los mismos necesarios de manera previa para su posterior remate o venta.

Artículo 21º- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la determinará el Intendente Municipal mediante un decreto.

Artículo 22º- El Intendente Municipal o la Autoridad de Aplicación podrán tramitar ante SENASA u otro organismo competente la documentación correspondiente para la identificación, vacunación, libreta sanitaria y otros elementos que permitan el mantenimiento y la concreción de la subasta y/o venta directa de los animales.

Artículo 23º- Derógase toda otra Ordenanza y disposición que se oponga a la presente.

Artículo 24º- Tomen conocimiento las distintas Secretarías y demás dependencias municipales.

Artículo 25º- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 26º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N° 1332

19/06/19

Artículo 1º- DECLARASE de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio a través de una Contribución por Mejoras a la Obra Cordón Cuneta y Baden en calle El Cardenal de Barrio Villa Victoria de la Localidad de Tanti. Los trabajos comprenden la ejecución del cordón cuneta y Baden.

Artículo 2º-ESTABLECESE un Valor por Metro de Frente de la Contribución por Mejoras, y a los fines de establecer el costo de las obras enunciadas en el artículo precedente, el equivalente al valor de ocho (8) bolsas de cemento por ml, que surge del promedio de presupuesto de empresas de la zona para la cotización de dicho bien, conforme memoria descriptiva adjunta y que es parte de la presente, que tendrá la siguiente forma de pago:

- a) **Pago de Contado:** Hasta los treinta días de iniciada la obra el contribuyente gozará de un descuento del 15 % sobre el monto del total de la misma.

b) **Pago en cuotas** : Adhesión hasta los treinta días de iniciada la obra:

- Plan de 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación.
- Plan de 12 cuotas con una tasa de interés del 2,0 % mensual.
- Plan de 18 cuotas con una tasa de interés del 2,5 % mensual.
- Plan de 24 cuotas con una tasa de interés del 3,0 % mensual.

Artículo 3º- El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a los frentistas el monto a pagar por la obra a su cargo, (por ml de cordón cuneta), como así también el régimen de facilidades al que podrán adherirse, debiendo suscribir la modalidad elegida dentro de los treinta (30) días de notificado; en caso contrario se procederá como si fuera pago único.

Artículo 4º- CREASE el Registro de Oposición a la obra, dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. El mismo quedará abierto en la Sede Municipal por el término de diez (10) días, a partir del tercer día de suscripto el Decreto.

Artículo 5º- Sólo se encontrarán habilitados a formular oposición los directamente obligados a abonar las contribuciones por mejoras mencionadas en el Artículo 1º.

Artículo 6º- La formulación de Oposición deberá estar debidamente fundada en circunstancias individuales acreditables, no siendo atendibles las consideraciones de situaciones genéricas.

Artículo 7º- El Departamento Ejecutivo evaluará las oposiciones, considerando como válidas solo aquellas que se ajusten a lo estipulado en el Artículo anterior.

Artículo 8º- Si las Oposiciones computadas exceden el Treinta (30%) por ciento de los directamente obligados a contribuir por la obra, se entenderá por rechazada la viabilidad de ejecución de la misma.

Artículo 9º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipalidad y archívese.-

RESOLUCIONES CD.

.....
RESOLUCION N° 08

19/06/19

Artículo 1º: Autorizar el Convenio entre la Municipalidad de Tanti y Comuna de Cabalango, tal como lo prescribe la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 en su artículo 49 inciso 15. El mismo se acompaña como anexo de la presente.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

ANEXO

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Tanti, de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Luís Horacio AZAR por una parte, denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la Comuna de Cabalango de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente Comunal, Sra. Natalia SAYAS, denominada en adelante "LA COMUNA", concurriendo ambas partes a este acto conforme las atribuciones conferidas por el Art. 190 de la Constitución Provincial, Ley Orgánica Municipal N° 8102/91, y manifestando que han resuelto celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se convienen a continuación:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD facilita a LA COMUNA, la utilización de su servicio municipal de Ambulancia para cubrir emergencias en la vía pública y Balnearios de esta última asistiendo ante la convocatoria del ente comunal con una unidad equipada (ambulancia), sin médico y siempre dentro de las posibilidades operativas del Centro de Salud, Dr. José Aneine, de la Municipalidad de Tanti.-----

SEGUNDA: LA COMUNA en contraprestación del servicio recibido, abonará a LA MUNICIPALIDAD, durante los primeros seis meses de vigencia del presente un canon de Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinte (\$ 4.320,00-) por cada vez que una unidad sanitaria concorra a solicitud de aquella, sin traslado de paciente. Dicho canon se elevará a Pesos Siete Mil Cien (\$ 7.100,00-), cuando por cuestiones médicas se requiera el traslado del paciente dentro de un radio de Sesenta Kilómetros de la Localidad de Tanti. LA COMUNA deberá abonar el pago mínimo de Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinte (\$ 4.320.-), aún en caso de suspender el pedido y siempre que la Unidad Sanitaria haya salido con destino a La Comuna; y en caso eventual de que la ambulancia deba salir con profesional medico se deberá abonar la suma adicional de Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta (\$ 6.280.-); estos montos se incrementaran en un 50 % (cincuenta por ciento), cada uno a partir del segundo semestre de la vigencia del presente. El pago respectivo se deberá realizar dentro de la cuarenta y ocho (48) horas de producido el servicio, previa entrega del recibo oficial a LA MUNICIPALIDAD. El no cumplimiento de esta obligación en el plazo estipulado será motivo suficiente para la rescisión del presente Convenio, la que operará de pleno derecho sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial alguna.-----

TERCERA: LA COMUNA deberá disponer, en todos los casos, de un profesional médico para atender las emergencias, (mediante guardias activas o pasivas organizadas y abonadas por la Comuna) por consiguiente LA COMUNA deslinda de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD frente a las situaciones que pudieren generarse por la falta de la asistencia profesional suficiente en tales circunstancias .LA COMUNA deberá designar y notificar fehacientemente al Director del Centro de Salud, Dr. José Aneine quienes serán las personas autorizadas para requerir el servicio a LA MUNICIPALIDAD.-----

CUARTA: De igual forma, LA COMUNA deslinda de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, cuando por cuestiones de servicio esta ultima informe a aquella la imposibilidad de asistir la urgencia o ante la demora informada para la prestación del servicio.-----

Si las circunstancias enunciadas en el párrafo precedente dificultan la asistencia correcta a la emergencia, LA COMUNA, deberá recurrir a la asistencia de servicio distinto al que se acuerda en el presente convenio, asumiendo a su exclusivo costo los gastos que esos servicios demanden.-----

QUINTA: LA COMUNA se obliga a mantener en todo momento indemne a LA MUNICIPALIDAD, frente a la reclamación efectuadas por las personas asistidas, sus familiares, derechohabientes, o terceros que detenten un derecho suficiente, por las consecuencias derivadas de la asistencia de la emergencia, siempre que la misma no fuere imputable exclusivamente a los dependientes de la Municipalidad de Tanti. Asumiendo a su exclusivo cargo el pago de las indemnizaciones que se impongan en consecuencia de esos reclamos.-----

SEXTA: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tanti y de la Comisión Comunal de Cabalango, por cuanto su entrada en vigencia queda condicionada a la aprobación de los citados órganos gubernamentales.-----

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio es de Un Año (1), a partir de la aprobación del presente instrumento por los órganos competentes de cada Gobierno Local.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir y dejar sin efecto los derechos y obligaciones emergentes del presente, debiendo para ello comunicar fehacientemente esta decisión con treinta (30) días de anticipación, sin necesidad de expresión de causa, ni costo, ni indemnización de ninguna clase.- **NOVENA:** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan domicilio en sus respectivas sedes institucionales, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz para el caso de efectos que surjan del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.----- En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Tanti, al primer día del mes de julio del 2019.-

RESOLUCION Nº 09

26/06/19

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Empresa GME Towers la construcción y puesta en marcha de la infraestructura (torre monopolo de 30 metros de altura) en el inmueble designado catastralmente como 36.06.238.04 ubicado sobre Ruta Provincial Nº 28.

Artículo 2º: Las autorizaciones para las instalaciones de los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telecomunicaciones y/ o comunicaciones, quedaran sujeta a la presentación y valoración del EIA (Estudio de Impacto Ambiental). A tal efecto la Empresa GME Towers deberá notificar fehacientemente la presente norma a quienes vayan a utilizar el elemento portante.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

DECRETOS

.....

DECRETO Nº 094

06/06/2019

Artículo 1º- Dese de baja al Decreto Nº 001/2019, de fecha 3 de enero de 2019.

Artículo 2º- Asignase al Sr. Héctor Martín Miranda (DNI 23.268.498), a partir de suscripto el presente, la tarea de limpieza, cuidado, mantenimiento del Balneario La Isla y los sanitarios ubicados en dicho predio. El beneficiario deberá proveerse del material necesario para llevar a cabo la tarea encomendada.

Artículo 3º- Compensase al Sr. Héctor Martín Miranda (DNI 23.268.498) con el cincuenta por ciento (50 %) de lo recaudado a diario, cuyos comprobantes de cobro deberán ser entregados semanalmente al área de Tesorería donde se efectuará la correspondiente inspección.

Artículo 4º - El ingreso de la referida recaudación será imputado a la Cuenta Nº 1.1.2.02.03 (**Terminal y Balnearios**); y la erogación prevista a tal fin egresará por Cuenta Nº 1.3.05.01.11 (**Apoyo a la Seguridad Ciudadana**).

Artículo 5º- Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, entréguese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 095

07/06/19

“Sin legislar”

DECRETO Nº 096**07/06/19**

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.130/19 “Canalización Pluvial calle El Ceibo (entre calles El Paraíso y el Ombú) de Barrio Villa Muñoz”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 05 de junio de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 097**07/06/19**

Artículo 1º - Declárase de Interés Municipal la labor llevada a cabo por el “**Grupo Alvaraz con su Producto – Canal 2 Telecontenidos y Emisora R.A.**”, equipo que trabaja desde el año 2013 para llevar información confiable a los vecinos de la localidad de Tanti y zonas aledañas.

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo Municipal hace llegar a cada uno de los integrantes de la antes mencionada productora, un cordial saludo en su sexto aniversario, a celebrarse en el mes de junio del corriente año; y el mayor de los reconocimientos por la ardua tarea de mantener a la comunidad informada.

Artículo 3º - Refrenda el presente el Sr. Emiliano Paredes, Secretario de Gobierno y Coordinación de la localidad de Tanti.

Artículo 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 098**07/06/19**

Artículo 1º - Autorizar el pago de la factura B, comprobante Nº 00000007 “NOVA SOLUTIONS S.A.S”, correspondiente a la reparación de vehículo identificado bajo dominio AD0870A, el cual será incorporado y afectado a la flota de vehículos de la Comisaría de la localidad de Tanti, cuyo monto asciende a la suma de pesos doscientos once mil trescientos cincuenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 211.353, 93.-), pagaderos en dos cuotas: cincuenta por ciento (50%) en concepto de anticipo y cincuenta por ciento (50 %) restante, al momento de retirar la unidad del taller.

Artículo 2º- Impútnense los gastos referidos en el artículo precedente a la Cuenta Nº 1.3.05.02.13 (Fommep).

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 099**21/06/19**

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.131/19 “Registro de Marcas y Señales para tenencia de ganado mayor y/o menor”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 22 de mayo de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 100**25/06/19**

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.132/19 “Obra Cordón Cuneta y Badén – calle El Cardenal Barrio Victoria”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 19 de junio de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 101**25/06/19**

Artículo 1º - Compensación de partida presupuestaria Nº 3, correspondiente a Ordenanza de Presupuesto vigente Nº 1092/2018, para ejercicio 2019.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 102**27/06/19**

Artículo 1º - Declárase "Visitante Ilustre" al Director de la Agencia Córdoba Deportes, Sr. Medardo Ligorria, reconocido deportista cordobés, quien nos acompaña en el Encuentro de Basketball para personas con capacidades diferentes, a llevarse a cabo el próximo 3 de julio del corriente año, en las instalaciones de la Cancha "Dr. Julio Délfor Quintana".

Artículo 2º - Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese en el Registro Municipal y cumplido, archívese.

RESOLUCIONES DEM**RESOLUCIÓN Nº 118****03/06/19**

Artículo 1º - Otorgar a la Sra. Margarita del Valle Ochoa (DNI 13.434.859) un subsidio excepcional de pesos doce mil ochocientos ochenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.889, 90.-), a fin de que pueda solventar la deuda por tasas de servicios a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 36-01-144-027 (Cuenta Nº 00835), desde la cuota 02/2016 hasta la cuota 06/2018.

Artículo 2º- Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta Nº 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

RESOLUCIÓN Nº 119**03/06/19**

Artículo 1º - Otorgase, en concepto de donación sin cargo, un proyector marca EPSON, para afectar la misma a la administración de la mencionada institución.

Artículo 2º - Imputase la presente erogación a la Cuenta Nº 1.3.05.01.10 (Otra Transferencias al Sector Público).

Artículo 3º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal

RESOLUCIÓN Nº 120**03/06/19**

Artículo 1º- Otorgase una compensación económica excepcional a cada una de las personas que a continuación se enuncian por el valioso aporte brindado a la Municipalidad de Tanti durante el mes de mayo de 2019.

<u>Nombre y DNI</u>	<u>Monto a abonar</u>
Abregu, Clara Edith (13.142.94)	\$ 8.400.-
Fernández, Juan Manuel (42.512.816)	\$ 1.380.-

Artículo 2º-Las erogaciones correspondientes a las compensaciones, se imputarán a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.

Artículo 3º- Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 121 **14/06/19**

Artículo 1º - Exímase en un cien por ciento (100 %), el pago de intereses devengados por tasa por servicios a la propiedad, al inmueble designado catastralmente como: 34 - 02 - 012 - 004 (Cuenta N° 00008), a fin de que la contribuyente pueda cancelar la deuda en un pago y en efectivo.

Artículo 2º - Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 122 **18/06/19**

Artículo 1º - Otorgar al Sr. Jorge Omar Franzoi la suma de pesos seis mil (\$ 6.000.-) por la reparación de vehículo municipal, marca Toyota, dominio AC839EB.

Artículo 2º- Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.1.03.04.02.05.34 (Reparación camioneta Toyota).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

RESOLUCIÓN N° 123 **25/06/19**

Artículo 1º - Autorizar el pago de la factura N° 00002-489, por el monto total de pesos veintisiete mil (\$ 27.000, 00.-), correspondiente al mes de mayo de 2019, presentada por el Sr. Darío Ariel Samuel (DNI 27.060.510), por la tarea de acompañante terapéutico de Jerónimo Bustos (DNI 46.887.395), quien padece discapacidad de aprendizaje.

Artículo 2º- Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

RESOLUCIÓN N° 124 **25/06/19**

Artículo 1º - Autorizar el pago de la factura tipo C, N° 00000060, a nombre de Rómulo Fabio Altamirano (DNI 24.035.767) por el monto total de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) por diez (10) sesiones de kinesiología y fisioterapia para el tratamiento de la Sra. Susana Rodríguez (DNI 13.142.914)

Artículo 2º- Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

RESOLUCIÓN N° 125 **26/06/19**

Artículo 1º - Reconocer formalmente que a la fecha del presente han operado las prescripciones liberatorias de los períodos impagos acerca de las Cuentas que a continuación se enuncian:

CUENTA	DESIG. CATAST.	TITULAR	PERIODOS A PRESC
13503	36 - 06 - 243 - 048	BALOSSE, Alejandro	01/2014 a 06/2014
13508	36 - 06 - 243 - 053	BALOSSE, Alejandro	01/2014 a 06/2014
IKX 402	AUTOMOTOR	SANTARROSA, Jeremías	05/2012 a 06/2013
DTD 865	AUTOMOTOR	PEDERNERA, Sebastian	01/2011 a 06/2013
11851	36 - 05 - 119 - 002	MACCIONI, José Luis	01/2009 a 06/2013
00163	34 - 02 - 092 - 008	PAREDES, Liliana Graciela	02/1993 a 12/2007
02773	36 - 05 - 033 - 058	GARCIA, Patricia Andrea	01/2005 a 06/2011

Artículo 2º - Comunicar al responsable del sistema de

cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3º - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 126

26/06/19

Artículo 1º - Efectuar **Nota de Crédito** a favor de la Cuenta Nº 04304, cuya titularidad corresponde a Asamblea Cristiana, por la suma de pesos novecientos cincuenta y dos con dieciocho centavos (\$ 952, 18.-), en razón de que por error se abonó reiteradamente la cuota cuarta de 2017.

Artículo 2º- Refrendar y comunicar a las áreas competentes para su cumplimiento.

.....

BALANCE

INGRESOS

TASA Y SERV. A LA PROPIEDAD	758,259.21
TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA	118,150.70
OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	3,731.52
TASAS SOBRE CEMENTERIO	26,202.30
CONTRIB. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
CONTRIB. RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS	369,211.43
CONTRIB. INSP ELECTROMECAÁNICA	427,319.00
DERECHOS DE OFICINA	129,413.64
REGISTRO CIVIL	12,700.00
IMPUESTO A AUTOMOTORES 2018	410,709.74
OTROS TRIBUTOS	245.32
INSPECCIÓN SANITARIA	1,237.00
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA A LA PROPIEDAD	470,168.08
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA DE COMERCIO	10,305.85
TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES	890,160.42
RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	6,226.75
RECUPERO GASTOS JUDICIALES	2,315.62

RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	3,163.50
MULTAS	84,183.98
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	286,353.34
SUBV. DONACIONES Y LEGADOS	-
EVENTUALES E IMPREVISTOS	13,142.43
REINTEGRO Energía ELÉCTRICA	-
INGRESOS VARIOS DEL ÁREA DE SALUD	56,410.01
INGRESOS APOYO AL CCI	-
INGRESOS POR EVENTOS	
OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	
PART. IMPUESTO NAC Y PROV	6,615,665.91
INGRESOS POR APORTES NO REINTEGR.	1,042,217.19
USO DE CREDITO	-
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	86,766.99
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	-
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	831,675.80
NO CLASIFICADOS	1,372,525.04
TOTAL	14,028,460.77

EGRESOS

PERSONAL	5,446,374.25
BIENES DE CONSUMO	884,239.47
SERVICIOS	1,975,320.38
INT. Y GTOS DE LA DEUDA C/ ORG. PÚBLICOS	-
INT. Y GTOS. DE LA DEUDA C/ ORGAN. PRIV.	-
TRANSF AL SECTOR PUBLICO	566,730.49
TRANSF. AL SECTOR PRIVADO	1,527,565.07
DEUDAS POR TRANSF.	-
BIENES DE CAPITAL	269,139.13
TRABAJOS PÚBLICOS POR ADM.	1,123,415.81
TRABAJOS PÚBLICOS POR CONTR.	272,720.85
DEUDAS POR TRAB.PUBLICOS	-
APORTES DE CAPITAL	55,222.26
AMORT. DEUDA C/ORG. PUBLICOS	99,299.81
AMORT. DEUDA C/ORG,PRIVADO	-
CUENTAS DE ORDEN	1,376,411.23
TOTAL	13,596,438.75